
RESOLUCIÓN DE 9 DE FEBRERO DE 2026 DE LA GERENTE DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LEÓN, POR LA QUE SE EFECTÚA CONVOCATORIA ESPECÍFICA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL MEDIANTE NOMBRAMIENTO INTERINO EN PLAZA VACANTE EN LA CATEGORÍA DE LICENCIADO/GRADUADO SANITARIO-TÉCNICO DE SALUD PÚBLICA (A1) EN LA GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LEÓN

El art. 34.1 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León (BOCyL nº 52 de 14 de marzo de 2007) dispone que *"la selección de personal estatutario se realizará a través de procedimientos que, previa negociación en la Mesa Sectorial del personal al servicio de las Instituciones Sanitarias Públicas, se establezcan reglamentariamente y que permitan la máxima agilidad, respetando, en todo caso, los principios constitucionales de acceso a la función pública de igualdad, mérito y capacidad, así como los de libre concurrencia y publicidad"*.

A su vez, el Decreto 11/2016, de 21 de abril, por el que se regula la selección del personal estatutario temporal de los centros e instituciones sanitarias dependientes de la Gerencia Regional de Salud (BOCyL nº 78 de 25 de abril), establece en su disposición transitoria primera que, *"hasta tanto se confeccionen y entren en funcionamiento las bolsas correspondientes previstas en el presente decreto, la cobertura de plazas con carácter temporal se seguirá efectuando conforme a las listas y/o procedimientos existentes conforme a la normativa anterior"*.

En su consecuencia, puesto que no se ha constituido la bolsa de empleo de **LICENCIADO/GRADUADO SANITARIO/A-TÉCNICO EN SALUD PÚBLICA (A1)** conforme a lo dispuesto en el Decreto 11/2016, de 21 de abril, resulta de aplicación el Decreto 5/2010, de 4 de febrero, por el que se regula la Gestión de las Bolsas de Empleo derivadas de los procesos selectivos para el ingreso en las Categorías y Especialidades de Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León (BOCyL nº 27 de 10 de febrero), y la Orden SAN/398/2010, de 23 de marzo, por la que se establece el procedimiento de funcionamiento de las bolsas de empleo para la selección del personal estatutario temporal del Servicio de Salud de Castilla y León (BOCyL nº 61 de 30 de marzo).

De conformidad con lo establecido en la Disposición adicional primera del mencionado Decreto 5/2010, de 4 de febrero, *"Con carácter general, en aquellos supuestos en que, conforme a la correspondiente Oferta de Empleo Público, no se convoquen ni celebren pruebas selectivas respecto de una categoría o Especialidad, y no puedan, por consiguiente, constituirse las bolsas de empleo, así como en los casos de insuficiencia o carencia de aspirantes en las respectivas bolsas de empleo constituidas, la selección de personal temporal se realizará mediante convocatoria específica de acuerdo con el procedimiento que se establezca reglamentariamente"*.

Asimismo, dispone que *"en la selección de personal temporal mediante convocatoria específica, se tendrá en cuenta, a efectos de determinación del orden de*



los solicitantes que participen en la misma, el baremo establecido en la fase de concurso del último proceso selectivo que se haya convocado en la categoría objeto de la convocatoria específica en el ámbito de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León”.

El último proceso selectivo convocado en la categoría objeto de esta convocatoria es la ORDEN SAN/1299/2008, de 10 de julio, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Técnico de Salud Pública, del Servicio de Salud de Castilla y León. (BOCyL nº 138 de 18 de julio de 2008).

Además, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde la última convocatoria de concurso oposición (dieciocho años), con el cambio de Plan de estudios (el llamado Plan Bolonia) y todas las adaptaciones que se precisan de actualización, requieren de la actualización necesaria en orden a una mayor eficiencia, por el avance de las nuevas tecnologías y el uso de las distintas aplicaciones que requiere dotar al personal de las destrezas necesarias en orden a una mayor eficiencia de los recursos tanto humanos como materiales.

Al amparo de lo expuesto, esta Gerencia de Atención Primaria, en el ejercicio de la competencia delegada en el apartado Cuarto, punto 7, de la Resolución de 15 de julio de 2008, de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, sobre delegación de competencias en materia de recursos humanos en diversos órganos del Organismo Autónomo (BOCyL nº 167 de 29 de agosto), efectúa la convocatoria específica para la selección de personal estatutario temporal de la categoría profesional de **LICENCIADO/GRADUADO SANITARIO/A-TÉCNICO EN SALUD PÚBLICA (A1)** en el ámbito de la Gerencia de Atención Primaria de León, conforme a las siguientes,

BASES

PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la constitución de una bolsa de empleo para la selección de personal con carácter temporal regulado en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud (BOE nº 301 de 17 de diciembre), en la categoría de **LICENCIADO/GRADUADO SANITARIO/A-TÉCNICO EN SALUD PÚBLICA (A1)** en la Gerencia de Atención Primaria de León con las retribuciones y jornada de trabajo correspondientes a su categoría estatutaria y conforme a la legislación vigente.

Con los aspirantes admitidos, se constituirá una bolsa de empleo, conformando un listado que será ordenado en orden decreciente de mayor a menor puntuación atendiendo a la valoración de los méritos establecidos en el Anexo de la presente convocatoria, y al que se acudirá si fuera preciso llevar a cabo una nueva cobertura temporal.

La bolsa de empleo tendrá vigencia hasta que se constituya una nueva al amparo de Decreto 11/2016, de 21 de abril, por el que se regula la selección del personal estatutario temporal de los centros e instituciones sanitarias dependientes de la



Gerencia Regional de Salud (BOCyL nº 78 de 25 de abril), o sea, en su caso, sustituida por otra.

SEGUNDA.- Requisitos de participación.

Para ser admitidos al proceso selectivo los aspirantes deberán reunir a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos que a continuación se relacionan, que deberán mantener durante todo el proceso de selección:

a) Poseer la nacionalidad española. También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles:

1. Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.
2. El cónyuge de los españoles y de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho, o la pareja de hecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los del cónyuge o los de la pareja de hecho menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.
3. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes incluidos en el apartado segundo, así como los extranjeros incluidos en los apartados segundo y tercero deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se aleguen.

b) Estar en posesión del título de **LICENCIADO/GRADUADO SANITARIO/A-TÉCNICO EN SALUD PÚBLICA (A1)**, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, conforme a lo establecido en el Anexo de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León (BOCyL nº 52 de 14 de marzo de 2007).

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

d) Tener cumplidos los 16 años en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

e) No ostentar la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría objeto de la convocatoria.

f) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

g) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en la letra a) de la presente Base, no encontrarse inhabilitado por sanción o pena para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones y Servicios Públicos en un Estado miembro, ni



haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

TERCERA.- Funciones.

Desempeñarán aquellas que figuran en el grupo de clasificación de su categoría, en el art. 25 y en el Anexo de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León (BOCyL nº 52 de 14 de marzo de 2007)

Art. 25 "1. De acuerdo con el criterio de agrupación unitaria de las funciones, competencias y aptitudes profesionales, de las titulaciones y de los contenidos específicos de la función a desarrollar, se establecen las categorías profesionales del Servicio de Salud de Castilla y León que se recogen en el Anexo. 2. Podrán establecerse especialidades dentro de las categorías profesionales en razón de la titulación o formación específica exigida para el acceso."

Y el Anexo de la propia norma, señala como funciones de otros Licenciados Sanitarios, *"El desarrollo de las funciones que corresponden al título exigido para su nombramiento, así como cualquier otra función relacionada que se les asigne reglamentariamente, o venga determinada por una más eficiente gestión"*.

CUARTA.- Solicitudes, y Plazo de Presentación.

1.- La solicitud deberá cumplimentarse a través del formulario-modelo que figura en el Anexo II de la presente Resolución; irá dirigida a la Gerente de Atención Primaria de León (C/ Abad Viñayo, s/n, 24008 León); deberá ir acompañada de una copia del DNI/Documento de identificación personal, de la titulación académica exigida, así como de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen. No se tendrán en cuenta los méritos alegados y no acreditados documentalmente.

2.- La acreditación de los servicios prestados en las Administraciones Públicas se realizará mediante las certificaciones oficiales correspondientes o, en su caso, de los contratos de trabajo acompañados, en todo caso, de los certificados de vida laboral.

3.- Los méritos irán referidos hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes.

4.- El plazo de presentación de solicitudes será de **10 días hábiles** a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

Con la finalidad de dar mayor publicidad a la presente convocatoria, se enviará para su publicación, a la Gerencia Regional de Salud, así como a las Gerencias de Asistencia Sanitaria y las Gerencias de Atención Especializada y de Primaria de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.

La presentación de solicitudes se podrá efectuar en el registro de la Gerencia de Atención Primaria de León, así como en los registros oficiales contemplados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236 de 2 de octubre).

5.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y a propuesta de la comisión de selección, se publicará el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión.

6.- Los aspirantes dispondrán del plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha en que se haga público el listado provisional en el tablón de la Gerencia de Atención Primaria de León, para presentar reclamaciones o subsanar, en su caso, los defectos que motivaron la exclusión o la falta de inclusión expresa.

Finalizado dicho plazo, se publicará la Resolución definitiva de la Gerente de Atención Primaria de León con los aspirantes admitidos, excluidos y desistidos. En dicha Resolución se indicará lugar, día y hora de la realización de la ENTREVISTA, conforme dispone el art. 61.5 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE núm. 261, de 31 de octubre de 2015).

7.- Las reclamaciones formuladas contra el listado provisional se resolverán en el momento que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, no habiendo lugar a notificación individualizada.

Dichos listados (provisionales y definitivos) se publicarán en el tablón de anuncios de la Gerencia de Atención Primaria de León, remitiéndose asimismo para su publicación, a la Gerencia Regional de Salud, así como a las Gerencias de Asistencia Sanitaria, las Gerencias de Atención Especializada y Gerencias de Atención Primaria de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.

QUINTA.- Proceso de selección.

La selección de personal temporal objeto de la presente convocatoria, se llevará a cabo teniendo en cuenta el BAREMO DE MÉRITOS recogido en el ANEXO I de la convocatoria y la realización de una ENTREVISTA.

Con la finalidad de garantizar la debida adecuación de los candidatos al puesto ofertado, la Comisión de Selección convocará a los candidatos admitidos para celebrar una entrevista, la cual versará sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto, que hubieren sido alegados y acreditados por los interesados, así como la evaluación de las habilidades y competencias de los aspirantes en relación con las funciones del puesto. La asistencia a la entrevista será requisito indispensable para optar a la adjudicación del nombramiento. Se valorará de 0 a 45 puntos.

Una vez realizada la entrevista, la Gerente de la Gerencia de Atención Primaria de León, a propuesta de la Comisión de Selección, publicará las puntuaciones provisionales de ambas fases del proceso selectivo, disponiendo los interesados de un plazo de **5 días hábiles** a partir del día siguiente de su publicación en el tablón de Anuncios de la Gerencia de Atención Primaria de León, para presentar reclamaciones sobre las mismas.

En caso de empate entre dos o más aspirantes, se aplicarán los siguientes criterios:



Se tendrá en cuenta la puntuación total obtenida en el apartado de experiencia profesional.

Si se obtuviera la misma puntuación, el desempate se llevaría a cabo con la mayor puntuación del apartado 1 de experiencia profesional.

De continuar el empate, se acudiría a la mayor puntuación obtenida en el apartado de formación.

De persistir el empate, se acudirá al orden alfabético del primer apellido de los aspirantes comenzando por la letra resultante del sorteo público realizado por la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de la presidencia, cuyo resultado se publicó en el Boletín Oficial de Castilla y León del 11 de marzo de 2025, siendo la letra "T".

Las reclamaciones formuladas contra la Resolución mediante la que se asigne la puntuación provisional se resolverán en la Resolución mediante la que se asigna la puntuación definitiva, no habiendo lugar a notificación individualizada.

Transcurrido el periodo de reclamaciones, la Gerente de la Gerencia de Atención Primaria de León, a propuesta de la Comisión de Selección, dictará Resolución mediante la que se asignará la puntuación definitiva a los aspirantes admitidos.

La publicación de los actos que se deriven de la presente convocatoria (relación de admitidos y excluidos, resoluciones mediante las que se asigna puntuación a los aspirantes admitidos) se realizará en el tablón de anuncios de la Gerencia de Atención Primaria de León, así como en la Gerencia Regional de Salud, en las Gerencias de Asistencia Sanitaria, y en las Gerencias de Atención Primaria y Especializada de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.

SEXTA.- Órgano de Selección.

La Comisión de Selección, cuyo cometido será la valoración de los méritos y de la entrevista, estará constituida por los siguientes miembros:

Titulares:

Presidenta: Dña. M^a Rosario Vilorio Weruaga
Vocal: Dña. Pilar A. García Díez
Vocal: Dña. Dña. Irene Álvarez Pérez
Secretaría: Dña. M^a del Pilar Caballo Gago

Suplentes:

Presidenta suplente: Dña. Laura Linares Álvarez
Vocal suplente: Dña. Ruth Molina Mazo
Vocal suplente: Dña. Cristina Alberte Pérez
Secretario suplente: D. Julio Rodríguez Martínez

La Comisión de Selección podrá proponer el nombramiento de los colaboradores/asesores que estime necesarios.

SÉPTIMA.- Nombramiento y cese.

La Gerente de Atención Primaria de León formalizará un nombramiento, de personal estatutario temporal y/o sustituto regulado en el art. 9 y 9 bis de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud (BOE nº 301 de 17 de diciembre), en la categoría de **LICENCIADO/GRADUADO SANITARIO/A-TÉCNICO EN SALUD PÚBLICA (A1)** con las retribuciones y jornada de trabajo correspondientes a su categoría estatutaria y conforme a la legislación vigente.

Los aspirantes nombrados estarán sujetos a un período de prueba de tres meses, según lo establecido en el art. 34.5 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo y 33.3 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto Marco del Personal estatutario de los Servicios de Salud.

Se acordará el cese de los empleados cuyo nombramiento derive del presente procedimiento cuando se produzca alguna de las circunstancias expuestas en los artículos 9.2 y 21 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y en el artículo 22.2, de la Ley 2/2007, de 7 de marzo del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León.

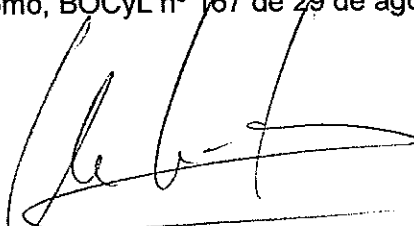
OCTAVA.- Recursos.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Gerente Regional de Salud en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el art. 22 del Decreto 42/2016, de 10 de noviembre, por el que se establece la organización y funcionamiento de la Gerencia Regional de Salud, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme al art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa.

León, a 9 de febrero de 2026

LA GERENTE DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LEÓN

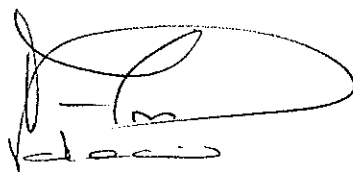
P.D. (Resolución de 15 de julio de 2008, de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, sobre delegación de competencias en materia de recursos humanos en diversos órganos del Organismo Autónomo, BOCyL nº 167 de 29 de agosto)


Fdo.- Mª Rosario Viloria Weruaga

DILIGENCIA: Para hacer constar que con fecha 9 de febrero 2026, se procede a la publicación de la Resolución de 9 de febrero de 2026 mediante la que se efectúa la convocatoria para la selección de personal estatutario temporal de la categoría de **LICENCIADO/GRADUADO SANITARIO/A-TÉCNICO EN SALUD PÚBLICA (A1)**, en el tablón de anuncios de la Gerencia de Atención Primaria de León (C/ Abad Viñayo, s/n 24008 Leon) y en la Gerencia Regional de Salud, así como a las Gerencias de Asistencia Sanitaria y las Gerencias de Atención Especializada y de Primaria de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.

León, a 9 de febrero de 2026

LA DIRECTORA DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES



Fdo.- Amor Palacio Prieto

ANEXO I

Baremo para la selección de personal estatutario temporal de la categoría de
LICENCIADO/GRADUADO SANITARIO/A-TÉCNICO EN SALUD PÚBLICA (A1)

BAREMO DE MÉRITOS

I.- Formación Universitaria.

1.- Estudios de licenciatura.

Los estudios de licenciatura se valorarán teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

No serán valorados los créditos o asignaturas que hayan sido objeto de convalidación oficial, ni tampoco los correspondientes a materias optativas o de libre elección/configuración.

La puntuación resultante se expresará con los dos primeros decimales obtenidos, despreciándose el resto.

En ningún caso se valorarán las asignaturas de Idiomas, Religión, Formación Política y Educación Física a estos efectos.

Se deberá tener en cuenta el plan de estudios, diferenciando entre planes anteriores al plan vigente y plan vigente, conforme se especifica a continuación:

a) Planes anteriores al vigente:

Por cada matrícula de honor: 0,6 puntos.

Por cada sobresaliente: 0,5 puntos.

Por cada notable: 0,3 puntos.

La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas evaluadas en el Plan de Estudios, excepto Religión, Formación Política y Educación Física, expresando el cociente con los dos primeros decimales obtenidos. No se puntuará el sobresaliente, cuando se haya obtenido matrícula de honor.

b) Plan vigente:

Para aquellos que hayan obtenido su licenciatura de acuerdo con los nuevos planes de estudios, la puntuación correspondiente a los estudios de licenciatura de cada aspirante se obtendrá mediante la aplicación del siguiente algoritmo:

$$0,30 Cn + 0,50 Cs + 0,60 Cmh.$$

 $Ca + Cn + Cs + Cmh.$

Donde, las notaciones Ca, Cn, Cs y Cmh corresponden al número total de créditos que en la certificación académica aportada por el aspirante estén adscritos a materias troncales y obligatorias y en los que, respectivamente, se hayan obtenido las calificaciones de aprobado, notable, sobresaliente y matrícula de honor. No se puntuará el sobresaliente, cuando se haya obtenido matrícula de honor.

2.- Grado de Licenciatura: 0,2 puntos (conforme al Plan de estudios anterior al llamado Plan Bolonia)

Con sobresaliente o premio extraordinario se añadirán: 0,05 puntos.

3.- Estudios de Doctorado:

Por la realización completa de todos los cursos de Doctorado (Sistema anterior al Real Decreto 185/1985) o la realización del programa de Doctorado completo (Créditos y suficiencia investigadora): 0,25 puntos.

4.- Grado de Doctor: 0,3 puntos.

Si el grado de Doctor se ha obtenido con la calificación de sobresaliente «cum laude» o «apto cum laude por unanimidad» se añadirán 0,1 puntos.

5.- Máster universitario relacionado con las funciones a desarrollar: 0,3 puntos.

La puntuación máxima por el apartado de Formación Universitaria es de 1,5 puntos independientemente de la forma de obtenerlos.

II.- Experiencia Profesional.

1.- Por cada mes completo de servicios prestados en la especialidad objeto de convocatoria, en centros o Instituciones Sanitarias Públicas dependientes del Sistema Nacional de Salud o de los distintos Sistemas Sanitarios de Salud Públicos de la Unión Europea, dentro de la normativa vigente de libre circulación: 0,20 puntos.

2.- Por cada mes completo de servicios prestados en la especialidad objeto de convocatoria en centros sanitarios o socio sanitarios privados: 0,10 puntos.

3.- Por cada mes completo de servicios prestados en los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud o con los Sistemas Sanitarios de Salud Públicos de la Unión Europea, en plazas o nombramientos de personal estatutario, funcionario o laboral sanitario, en categorías sanitarias del Grupo A1 o en especialidades distintas a la que es objeto de convocatoria: 0,05 puntos.

4.- Por cada mes completo de servicios prestados en centros sanitarios o socio sanitarios privados, en categorías sanitarias del Grupo A1 o en especialidades distintas a la que es objeto de convocatoria: 0,02 puntos.



En caso de coincidencia en el tiempo de distintos servicios prestados, valorables por distintos apartados del baremo, sólo se computará el más favorable.

Los servicios prestados por personal con nombramiento temporal a tiempo parcial, se valorarán en proporción al tiempo trabajado.

Los periodos de reducción de jornada, por las causas contempladas en los artículos 48 y 49 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, serán valorados como servicios prestados a tiempo completo.

Los servicios prestados se valorarán con independencia del vínculo estatutario, laboral o funcional que los ampare y del carácter fijo o temporal del mismo.

La puntuación máxima que podrá obtenerse por la totalidad de experiencia profesional será de 7 puntos.

III.- Otras Actividades.

1. Formación continuada:

Por la realización de cursos, talleres, seminarios formativos (Clínicos, bibliográficos, interconsultas docentes) directamente relacionados con el contenido de la categoría a proveer, siempre que cumplan alguna de estas características:

a) Estén acreditadas por la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias, bien sea nacional o de una Comunidad Autónoma, La acreditación debe reunir los criterios según la normativa de la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud, en los materiales de promoción o certificación de asistencia de dicha actividad, por lo que tendrán que constar de manera conjunta: logo, texto y n.º de créditos.

b) Que hayan sido organizados/impartidos por Administraciones Públicas, entendiéndose por tales, las reconocidas en el art. 2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y así conste en el correspondiente certificado.

c) Realizados/as al amparo de los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas organizadas por cualquiera de los promotores de formación continua firmantes de dichos acuerdos.

Por la realización de cursos de informática avanzada: bases de datos, sistemas de la información. Programas Word, Excell y Outlook, que hayan sido organizados/impartidos por Administraciones Públicas, entendiéndose por tales, las reconocidas en el art. 2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y así conste en el correspondiente certificado.

Se valorarán a razón de 0,03 puntos por crédito asignado o, supletoriamente, por cada módulo o tramo de 10 horas de formación. Si la certificación viene expresada



simultáneamente en créditos y en horas, la valoración se realizará siempre por los créditos certificados.

Si en el correspondiente certificado o diploma no se especifican las horas ni créditos, dicha actividad no será objeto de valoración.

Solamente se valorará la formación que haya sido finalizada en los últimos 10 años, contados desde el último día del plazo de presentación de las instancias de participación en el proceso selectivo hasta la fecha de finalización de la actividad formativa.

2. Docencia:

Por haber impartido docencia relacionada directamente con el contenido de la categoría a proveer, siempre que cumplan las siguientes características:

Que haya sido impartida en Escuelas de Salud Públicas homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o centros sanitarios de cualquier Servicio de Salud o que las actividades impartidas estén acreditadas por la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias, bien sea nacional o de una Comunidad Autónoma. Se valorarán a razón de 0,01 puntos por cada hora impartida/o.

3. Por trabajos específicos y de investigación aparecidos en publicaciones y revistas sanitarias o en libros, así como por aportaciones a reuniones y congresos científicos, siempre relacionados con la categoría a la que se concursa, se valorará de acuerdo con los criterios siguientes:

- Comunicaciones a Congresos: 0,03 puntos.
- Posters a Congresos: 0,02 puntos.
- Publicación en revistas científicas: 0,05 puntos.
- Capítulo de libro: 0,1 puntos.
- Libro: 1 punto.

Cuando se trate de varios capítulos de un mismo libro, la puntuación máxima por este subapartado no podrá ser superior a lo establecido para el libro.

Respecto a los trabajos publicados en revistas, tan solo será necesario presentar fotocopia compulsada de las hojas en las que conste el nombre de la revista, el título del trabajo, su autor y la fecha de publicación.

En relación con los capítulos de libros, será suficiente presentar fotocopia compulsada de las hojas en que conste el título del libro, el título del capítulo, el autor, el depósito legal del libro y/o el ISBN y la fecha de publicación.



En relación con los libros será suficiente presentar fotocopia compulsada de las hojas en las que conste el título del libro, el sumario o índice, su autor, su depósito legal y/o el ISBN y la fecha de publicación.

4. Por Servicios prestados en las Administraciones Públicas desempeñando funciones de ordenación y planificación de servicios sanitarios: 0,02 puntos por mes completo.
5. Por trabajos científicos y de investigación, tanto nacional como internacional, relacionados con la categoría objeto de convocatoria: 0,02 puntos por mes completo.

La puntuación máxima que se puede alcanzar por todo el apartado III. – Otras Actividades, será de 7 puntos.

• ENTREVISTA

Se realizará, a los aspirantes admitidos, una entrevista que se considere adecuada, por parte de la Comisión de Selección, para determinar mejor la idoneidad de los aspirantes para el puesto a desempeñar, en relación con el conocimiento y formación en las competencias del puesto convocado.

La valoración de la entrevista será de 0 a 16 puntos.

A los efectos de lo establecido en el presente BAREMO DE MÉRITOS, se tendrá en cuenta el ANEXO del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías Profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización (B.O.E. Núm. 83 de 7 de abril de 2015).



ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL DE LA CATEGORÍA DE LICENCIADO/GRADUADO SANITARIO/A-TÉCNICO EN SALUD PÚBLICA (A1) EN LA GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LEÓN.

D/D^a con domicilio en provisto/a del DNI/NIE , y teléfono de contacto, , enterado/a de la convocatoria efectuada por la Gerencia de Atención Primaria de León para la cobertura de puestos de trabajo de personal estatutario temporal en la categoría profesional de LICENCIADO/GRADUADO SANITARIO/A-TÉCNICO EN SALUD PÚBLICA (A1).

SOLICITA participar en el proceso de selección, a cuyo efecto:

☐ DECLARO responsablemente que son ciertos los datos que se consignan en la presente solicitud y la documentación que se acompaña, así como cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la BASE SEGUNDA de la Convocatoria cuyo contenido acepto plenamente, así como que no me hallo incurso en causa que impida o inhabilite para el ejercicio de funciones públicas; comprometiéndome a su acreditación cuando sea requerido a ello por esta Administración.

Asimismo, acompaño a la presente solicitud la documentación siguiente:

☐ Fotocopia compulsada del D.N.I. o documentación acreditativa de la identidad.

☐ Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida.

☐ Documentación acreditativa y resumen valorado de los méritos.

En a de de 2026

Firmado:.....

SRA. GERENTE DE ATENCION PRIMARIA DE LEÓN



ANEXO III.- RESUMEN VALORADO DE MÉRITOS.

LICENCIADO/ GRADUADO SANITARIO/A-TÉCNICO EN SALUD PÚBLICA (A1)

Cumplimentar conforme a lo establecido en el Baremo de Méritos (ANEXO I de la Convocatoria)

Nombre y Apellidos:				DNI:
BAREMO DE MERITOS				PUNTOS
I-FORMACIÓN UNIVERSITARIA	1	Estudios de Licenciatura		
	2	Grado de Licenciatura (anterior al Plan Bolonia)		
	3	Estudios de Doctorado		
	4	Grado de Doctor		
	5	Máster Universitario		
TOTAL I - FORMACIÓN UNIVERSITARIA (MÁX. 1,5 PUNTOS)				
II-EXPERIENCIA PROFESIONAL	1	Servicios prestados en el SNS o UE en la categoría objeto de la convocatoria		
	2	Servicios prestados en centros sanitarios o sociosanitarios privados		
	3	Servicios prestados en especialidades distintas dentro del SNS o UE.		
	4	Servicios prestados en especialidades distintas en centros privados.		
TOTAL II - EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁX. 7 PUNTOS)				
III-OTRAS ACTIVIDADES	1	Formación Continuada		
	2	Docencia		
	3	Por trabajos específicos y de investigación aparecidos en publicaciones y revistas.		
	4	Servicios en las Administraciones Publicas con funciones de Ordenación y Planificación.		
	5	Por trabajos científicos y de investigación.		
TOTAL III - OTRAS ACTIVIDADES (MÁX. 7 PUNTOS)				
TOTAL PUNTUACION (MÁXIMO 15,5 PUNTOS)				

En adede 2026

Firmado:.....

